

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300337
Materia	Servicios sociales
Asunto	Atención Dependencia. Revisión Grado y nuevas preferencias. Demora.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja era la demora de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en resolver la solicitud de revisión de grado y ampliación del Programa Individual de Atención (PIA) (servicio de prevención y promoción) presentada el 06/09/2022 por el promotor de la queja en representación de su hijo, menor de edad.

El escrito de queja de la persona promotora tuvo entrada en esta institución con fecha 27/01/2023. En esa misma fecha, y a fin de contrastar lo que nos exponía, solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas sendos informes detallados y razonados sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación a los derechos de la persona afectada, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe del Ayuntamiento de Alicante tuvo entrada el 16/02/2023, confirmando los datos aportados por el promotor de la queja e indicando la fecha prevista para proceder a la valoración del menor.

El informe de la Conselleria tuvo entrada en esta institución con fecha 23/02/2023, señalando, entre otras cuestiones, que la persona beneficiaria aún no había sido valorada y que se había requerido documentación al interesado en relación con la solicitud de ampliación de PIA, sin concretar la fecha prevista para resolver el expediente.

Del contenido de ambos informes dimos traslado a la persona promotora de la queja el 17/02/2023 y el 24/02/2023, respectivamente, sin que presentase alegación alguna.

En base a la información obrante en el expediente, con fecha 24/03/2023 emitimos una [Resolución de consideraciones](#) a ambas administraciones: al Ayuntamiento de Alicante, para que procediera de manera urgente a la valoración del menor; y a la Conselleria, a la que, entre otras recomendaciones, le sugeríamos que procediera, de forma urgente, a emitir la resolución de valoración de dependencia y el correspondiente programa individual de atención (contemplando la nueva prestación, así como, en su caso, los efectos retroactivos correspondientes).

El 12/04/2023 tuvo entrada en esta institución la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas indicando que, aunque la persona beneficiaria ya había sido valorada, no se había emitido la resolución correspondiente, así como tampoco la relativa a la ampliación de PIA solicitada.

El Ayuntamiento de Alicante recibió nuestra Resolución de consideraciones el 29/03/2023 y, habiendo transcurrido el mes de plazo, el 04/05/2023 tuvo entrada la respuesta del Ayuntamiento aceptando nuestras recomendaciones. En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado al Ayuntamiento de Alicante como no colaboradora, en cumplimiento del artículo 39.1.b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Llegados a este punto, se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 24/03/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana